

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C. Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Médica-
Demandante (s):	FLOR MARINA BENAVIDES TINJACA, YEIMY TATIANA SANABRIA BENAVIDES, LEIDY NERIET SANABRIA BENAVIDES, ANDRES FELIPE SANABRIA BENAVIDES, ZAIRA ALEJANDRA SANABRIA BENAVIDES, MARTHA LUCIA HERRERA MOLINA y OMAR YESID ANGEL.
Demandado (s):	COMPENSAR E.P.S. y CLINICA EUSALUD
Radicado	11001-31-03-030-2023-00371-00

En el Despacho el presente proceso y en atención al curso procesal, para emitir pronunciamiento frente al llamamiento en garantía que hace CLINICA EUSALUD contra la Previsora Compañía de Seguros (C-5).

CONSIDERANDOS:

En auto de la misma fecha se tuvo por notificados a los demandados por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

Estése a lo resuelto en auto de la misma fecha (C-1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (5),

AFR


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 81 del 4 de julio de 2024.